



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISSION: "Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

**JUICIO: INCIDENTE DE
VERIFICACION DE CREDITO QUE
PROMUEVE LA MUNICIPALIDAD
DE ASUNCION EN: MUNDO S.A. DE
SEGUROS GENERALES Y
REASEGUROS S/QUIEBRA –**

OBJETO: CONTESTAR TRASLADO

SEÑOR JUEZ:

ABG. DANIEL CORREA A., Sindico de Quiebras del Tercer Turno, con intervención en los autos ut supra mencionado, a V.S. respetuosamente digo: ----

Que, atento a la providencia de fecha 11 de febrero de 2025, que copiada textualmente dice: *"DE LOS ANTECEDENTES MANIFESTACIONES FORMULADAS CORRASE TRASLADO AL AGENTE SINDICO INTERVINIENTE ABOGADO DANIEL CORREA"* vengo a contestar traslado en los siguientes términos. -----

Conforme se observa en autos, los abogados Diego Argaña y Deysi Balbuena mediante escrito de manifestaciones subido al sistema en fecha 07/02/2025, dijeron entre otras cosas *"A tales efectos, manifestamos que el monto reclamado sobre el que se solicita verificación es el expresado en el Certificado de Obligación Tributaria que se agrega en esta oportunidad, y de la que solicitamos su agregación respectiva. Por tal motivo, el monto reclamado es de Guaraníes Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos (Gs. 343.882.600) cuya verificación solicitamos en esta oportunidad.* -----

De igual manera, conforme al escrito en fecha 14 de febrero del año 2025, se observa que los representantes legales de la Municipalidad de Asunción, adjuntaron el certificado de obligación tributaria sin fecha ni año de su elaboración, por lo que solicito primeramente sea subsanado. -----

Igualmente, y antes de contestar el traslado de las manifestaciones, bajo estricto cumplimiento a las funciones que me confiere la ley de Quiebras en su artículo 34¹ y el artículo 13 de la Ley N° 4870/2013², vengo solicitar a V.S se sirva requerir a los representantes legales del acreedor recurrente informe pormenorizado y detallado sobre los siguientes puntos. -----

- 1) Se subsane la fecha y mes del Certificado de Obligación Tributaria
- 2) Que el monto reclamado de Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos (Gs 343.882.600) acrediten

acompañando liquidación y el concepto de que tipo de impuesto, año y a que cuenta corriente catastral corresponden. -----

Todo esto, solicito sea aclarado tomando en consideración que el certificado de obligación tributaria menciona solamente Impuesto Inmobiliario, tasas Especiales de los años 2019 al 2024, sin embargo, no fueron acompañadas las planillas de liquidaciones a los efectos de corroborar el monto a ser verificado en esta oportunidad. -----

Por tanto, una vez cumplidas las diligencias mencionadas, **solicito a V.S se sirva ordenar el traslado correspondiente a esta Sindicatura de Quiebra a los efectos de emitir el dictamen correspondiente.** -----

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA. -

¹ Ley N° 4870/13, Art. 13: El Agente Sindico será parte esencial en los juicios de convocatoria de acreedores y de quiebra. El mismo deberá actuar en defensa de los intereses generales de los acreedores y proteger los derechos del fallido, en cuanto pudiera ser de interés para la masa y en los demás casos determinados por la Ley. -----

Ley 154769 Artículo 34°. Las presentaciones hechas por los acreedores se harán saber al deudor y al síndico. El deudor podrá presentar todas las observaciones que estimase convenientes. El síndico las examinará y podrá pedir al deudor y a los acreedores respectivos cuantas explicaciones juzgare necesarias. El síndico preparará luego una lista de todos los créditos cuyos titulares se hubiesen presentado en tiempo con expresión del monto y graduación reclamados, así como un dictamen sobre cada uno de ellos, con constancia de las observaciones formuladas por el deudor. Dicha lista pondrá de manifiesto en secretaría ocho días después del cierre del plazo fijado para la presentación de los créditos, conforme con los dispuesto en el inc. 3 del Artículo 18



Registrado electrónicamente por: EDUARDO DANIEL CORREA ACOSTA CI. 1535879



NOMBRE	contestar traslado 2.pdf153587993110
TAMAÑO	154,32 KB
FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	18/02/2025 09:31:47

FD068D605E7193D7E592CA801C25A3
B9FD068D605E7193D7E592CA801C25
A3B9FD068D605E7193D7E592CA801C
25A3B9FD068D605E7193D7E592CA8
01C25A3B9FD068D605E7193D7E592C
A801C25A3B9FD068D605E7193D7E59